

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 733.
-PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
-DEMANDANTE: TRINIDAD LARRAHONDO.
-DEMANDADA: ORFELIA SERRANO RAMÍREZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00244-00.

TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, observa el Despacho que la parte demandante no ha realizado el respectivo trámite de notificación de la demandada ORFELIA SERRANO RAMÍREZ, por lo cual se le procederá a requerir para que a ello proceda, pero conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

De otro lado, se agregará al expediente, para que obre y conste, el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-582335 donde obra la inscripción de la presente demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a **notificar** a la demandada ORFELIA SERRANO RAMÍREZ, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que, una vez culminado el mencionado termino, si no se encuentra las respectivas constancias de notificación, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-582335 donde obra la inscripción de la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00244-00.)